

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD-BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190082500 (Inv. e Impug. Paternidad)

Teniéndose en cuenta el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes YAQUELINE FLOREZ RUEDA y ALVARO CANO GÓMEZ, a través de la página web, en el registro nacional de personas emplazadas, Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Se postula como Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados de los causantes YAQUELINE FLOREZ RUEDA y ALVARO CANO GÓMEZ, al Dr (a) Miguel Enrique Morales Lopez Cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. El designado, deberá a través del correo Institucional del Juzgado, flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co aceptar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Señalase la suma de \$ 200.000 = como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán cancelados por la parte actora, sin perjuicio de lo que se resuelva en la liquidación de costas. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>116</u>
HOY: <u>23 OCT. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA